

1  
Gm. Va. Gral. del Sud.

Vmo. Sr.

En el momento q. Misio el Supremo Decreto  
transmiso del Exmo. Sr. Protector que perviene entienda el  
Tern privativo de Secuestro, no solo en las Camas de los  
Bienes del Estado embargados en la Capital, si no tam-  
bien en las demas Provincias, lo he transmitido a los Fe-  
cientes Gobernadores de este Partido de Tca, lo q. pongo en  
consideracion de V. S. en contesto de su Nota de 14. de  
Dize. ultimo.

Dio que a N. S. J. M. a. Manuel en Tca. y  
Enero 13. de 1822.

H. S.

J. Pardo de Melad



HH-0156  
Cq. 9  
Doc. 153  
Fol. 1

0.4.56-1

Vmo. H. Sr. Ministro de Hacienda.  
D. N. Hipolito Urquiza



U

ALCOY



1-22-10